

BRAVO GONZÁLEZ, Agustín y BIALOSTOSKY, Sara. *Compendio de Derecho Romano*. Editorial Pax-México, Librería Carlos Cesarman, S. A., México, 1966, pp. 195.

Constituía ya una necesidad la publicación de un compendio o síntesis sobre la materia que actualmente se imparte en las cátedras de Derecho Romano, primero y segundo cursos de nuestra Facultad.

El primer contacto del alumno con el derecho romano resulta, en la mayoría de los casos, bastante complejo, no tanto por la dificultad de la materia, como por la gran extensión de la misma. El alumno, sin una preparación básica previa, se enfrenta en sólo dos cursos al estudio de todo el desarrollo histórico y al análisis de las instituciones jurídicas de un derecho que se caracterizó, entre otras cosas, por su larga y rica existencia.

Esta necesidad fue palpada por los autores de esta obra, indicando que se “deseaba brindar al alumno una síntesis del derecho romano, escrita en español, que se ajustase a nuestro programa”.

Esta necesidad quedó eliminada con la publicación del *Compendio de Derecho Romano* realizado con acierto por los licenciados Sara Bialostosky y Agustín Bravo González, profesores ambos de la Facultad de Derecho de nuestra máxima casa de estudios.

La obra contiene en 195 páginas y en forma sintética, toda la materia que se imparte en los dos cursos de derecho romano ajustándose perfectamente a los programas oficiales de ambos. Se divide en siete partes que son las siguientes:

1. *Generalidades*, que contiene:

a) Una definición del derecho romano, en nuestra opinión, restringida al limitar la vida del derecho romano a la muerte del emperador Justiniano.

b) Una breve referencia a las fuentes de conocimiento de la historia de Roma un tanto arbitraria al omitir nombres como Salustio, Suetonio, Cicerón, Plinio, Tácito y otros.

c) Un breve, pero bien logrado comentario sobre la importancia del estudio del derecho romano.

d) La enumeración de una serie de periodizaciones que sobre la vida del derecho

romano han realizado varios autores clasificándolas en tres grupos: divisiones que atienden a un criterio político (Ortolán y Girard); divisiones que atienden a un criterio jurídico (Vuq, Von Mayr, May y Bonfante); divisiones que atienden a un criterio ecléctico (Petit y Gibbon). La relación es extensa e innecesaria. Tratándose de un compendio hubiese bastado un solo intento de periodización que hiciese referencia a otros criterios (sociales, económicos y geográficos) y que se extendiese al desarrollo del derecho romano posterior a la compilación justiniana. Por otra parte, olvidan destacar aquella que piensan seguir en el desarrollo de la obra.

e) Las definiciones romanas de "ius", "iustitia", "iurisprudencia", "aequitas" y los preceptos fundamentales del derecho romano, con claros comentarios a cada una de ellas y agrupados bajo el título de Conceptos Generales.

f) Las clasificaciones romanas del derecho y la enumeración de las fuentes formales del mismo.

2. *Introducción Histórica*, que contiene:

a) El desarrollo histórico de la sociedad romana durante la monarquía, la república, el principado, el imperio de occidente y el imperio bizantino. En cada etapa o período histórico se hace referencia al estado social y económico, a la organización política y religiosa, al movimiento conquistador de Roma y a la evolución de las instituciones jurídicas en forma sintética, clara y ordenada.

b) La evolución de las fuentes formales del derecho romano definiendo y comentando cada una de ellas.

c) La labor legislativa de Justiniano. Breve historia referente a la realización y composición del "Corpus Iuris Civilis" y unas líneas sobre el carácter y apreciación de la obra justiniana.

d) La evolución del derecho romano en oriente y occidente desde Justiniano hasta nuestros días. Esta breve incursión en la segunda vida del derecho romano permite al lector conocer el desarrollo posterior del mismo en las edades media, moderna y contemporánea y comprobar la importancia que para el futuro jurista tiene su estudio como origen y base de la legislación que actualmente nos rige. Un acierto del que, dicho sea de paso, adolecen muchas obras sobre la materia. Hubiese sido interesante, para completar este cuadro, encontrar referencias a la labor de los pandectistas y los neohumanistas, al movimiento codificador y a la crisis del derecho romano.

3. *Personas*, que contiene:

a) El concepto de la persona jurídica romana individual y colectiva. Los requisitos de la personalidad ("status libertatis", "status civitatis" y "status familiae") y la clasificación de las personas atendiendo a los mismos. Un estudio sobre la esclavitud, sus fuentes, su evolución histórica, la condición jurídica del esclavo y las manumisiones. La ciudadanía, causas de adquisición y pérdida de la misma. El liberto y su situación jurídica. La pérdida de la personalidad a través de la "capitis diminutio".

b) La familia romana, su integración y evolución. El parentesco romano civil y consanguíneo, clases y grados. Las facultades del "pater familiae". Las fuentes de la "patria potestas", su aspecto patrimonial y su extinción. El matrimonio romano, evolución histórica, clases, efectos jurídicos y disolución del mismo. Notamos la falta de

un inciso que debió referirse a las características tan especiales de la familia romana.

c) La complementación de la capacidad a través de las instituciones romanas de la tutela y la curatela. Ambas instituciones están tratadas en forma clara y precisa presentando un interesante desarrollo histórico con respecto a la motivación de las mismas. Bien el inciso 129 que establece una comparación entre la curatela en el derecho romano y en el código civil mexicano.

4. *Derechos Reales*, que contiene:

a) Concepto y división de los derechos reales, y las principales clasificaciones romanas de las cosas.

b) Un estudio conciso, pero detallado sobre la posesión, sus elementos, sus clases, sus consecuencias jurídicas y sus formas de protección.

c) Un breve estudio sobre la propiedad romana, sus características, sus clases, los derechos que ésta implica, la defensa procesal de la misma (la acción reivindicatoria y la acción publiciana), los modos de adquirir la propiedad y su extinción. La copropiedad y las acciones divisorias.

d) Los derechos reales que limitan la propiedad ("iura in re aliena"). Un estudio sobre las servidumbres reales, sus características, sus clases, sus formas de constitución y de extinción. Las servidumbres personales: El usufructo, su constitución y su extinción; el "quasi-usufructo" y otras formas de servidumbres personales como el uso, la habitación y la "operae servorum". La defensa procesal de las servidumbres. La superficie y la enfiteusis.

e) Los derechos reales de garantía, sus antecedentes (la enajenación con pacto de fiducia) y un estudio detallado de la prenda y la hipoteca. Bien el inciso 209 referente a los defectos del sistema hipotecario romano.

5. *Derecho Sucesorio*, que contiene:

a) Unas breves líneas sobre el concepto general de sucesión y sus clases. La sucesión universal "mortis causa" y sus vías en el derecho romano. La herencia, adquisición y repudiación. La "separatio bonorum" y el beneficio de inventario. La herencia yacente y la herencia vacante.

b) La sucesión intestada, su apertura y su evolución a través de la historia del derecho romano. La vía legítima en la legislación decenviral, en el derecho honorario y en el derecho justinianeo.

c) La sucesión testamentaria. El testamento en el derecho antiguo, en el derecho pretorio y en el bajo imperio. Las modalidades en el testamento. La "testamentifactio" activa y pasiva. La sustitución vulgar, pupilar y cuasi-pupilar. La desheredación y su evolución histórica. La nulidad e invalidez de los testamentos. El testamento inoficioso. La "querella inofficiosi testamenti" y la "actio ad supplendam legitiman".

d) Los legados, sus diversas formas vistas a través de un interesante desarrollo histórico. La adquisición de los legados y la protección procesal del legatario. Por último la enumeración de una serie de medidas legislativas tendientes a restringir la facultad de legar en beneficio del heredero.

e) El fideicomiso. Concepto, evolución histórica y una breve comparación entre el fideicomiso particular y el legado.

6. *Obligaciones*, que contiene:

a) Nociones sobre los derechos personales, su origen y su desenvolvimiento, sus

fuentes siguiendo el criterio contenido en las Instituciones de Justiniano, sus elementos y las principales clasificaciones sobre los mismos. Bien el inciso 253 que contiene un juicio crítico sobre la clasificación justiniana. Sin embargo, debió hacerse una referencia a las clasificaciones contenidas en las Instituciones de Gayo y en la "Res Cotidianae" atribuida también a dicho autor.

b) Los elementos esenciales del contrato. Los sujetos y la pluralidad de los mismos dentro de una relación obligacional. La representación jurídica y los contratos a favor de terceros en el derecho romano. El consentimiento y sus vicios. El objeto y los casos de pluralidad del mismo. La causa y la forma. Contratos formales y contratos causales.

c) Los elementos accidentales del contrato. Un estudio sobre la condición, el término y el modo.

d) La transmisión de las obligaciones. La asunción de la deuda. La cesión de los créditos, su interesante desarrollo histórico y las medidas legislativas tendientes a limitarla.

e) El incumplimiento definitivo y la demora en el cumplimiento de las obligaciones.

f) La extinción de las obligaciones. Causas de extinción que operaban "ipso iure" y causas de extinción que operaban "exceptionis ope".

g) La clasificación de los contratos atendiendo a su perfeccionamiento. Estudio detallado de los contratos "verbis", "litteris", "re" y "consensu". Bien los incisos 349 y 350 referentes a la evolución histórica de la compra venta y a las diferencias entre la "emptio venditio" y la compraventa en nuestro código civil. Los contratos innominados, los pactos sancionados y la donación. Hubiese sido interesante una breve referencia al desarrollo histórico de la contratación romana atravesando las fases del formalismo, el realismo, el consensualismo y el reconocimiento de los pactos y otras relaciones convencionales, destacando en cada una de ellas sus causas sociológicas y las características tan especiales de la contratación romana.

h) Los delitos privados como fuente de obligaciones. Los delitos del derecho civil y del derecho honorario. Notamos la falta de un inciso sobre el desarrollo histórico del derecho romano en materia delictual.

i) Por último, varios incisos referentes a los cuasi contratos, cuasi delitos y otras fuentes convencionales o no de las obligaciones.

7. El Derecho Romano Procesal Civil, que contiene:

a) La evolución y organización de la justicia en la sociedad romana.

b) El procedimiento primitivo ("legis actionis"), su clasificación en medios de conocimiento y medios de ejecución, sus fuentes de conocimiento, sus defectos y su paulatina desaparición.

c) El procedimiento formulario; su desarrollo histórico; sus fases; su importancia y desaparición. La "litis contestatio" y sus efectos. La fórmula, sus elementos esenciales y accesorios. La segunda fase del proceso. Vías de recurso y medios de ejecución. Se debió ahondar un poco más sobre el origen del procedimiento formulario destacando sus causas socio-económicas.

d) El procedimiento extraordinario. Desarrollo histórico y funcionamiento. Bien los incisos 426 y 428 que contienen una comparación entre el procedimiento formulario y extraordinario y nociones sobre la transformación del procedimiento extraordinario romano en el procedimiento judicial moderno.

e) Las acciones, su definición y sus principales clasificaciones. Las excepciones y los interdictos.

Podemos concluir asegurando que este "Compendio de Derecho Romano" que hoy reseñamos, resultará de gran interés práctico para los alumnos inscritos en los dos cursos de derecho romano quienes encontrarán en él un medio sintético, claro y sistemático de puntualizar sus conocimientos previamente adquiridos en las clases, mediante el estudio de las fuentes y otras obras más profundas y elaboradas. El propósito de los autores, que claramente expresan en el prólogo, se ha logrado más que satisfactoriamente.

Beatriz BERNAL DE BUGEDA
Profesora de la Facultad de Derecho
de la U.N.A.M.